



Proceso: Ejecutivo por Alimentos 255994089001202100057
Demandante: JOSEFA DEL PILAR CRUZ GONZALEZ
Accionado: LUIS CARLOS GARCIA VARELA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.), cinco (5) de agosto de dos Mil Veintiuno (2021).

Revisado el escrito que contiene la demanda ejecutiva, se observa que reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y 6º del Decreto 806 de 2020 y dado que el título valor anexo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible en favor de JOSEFA DEL PILAR CRUZ GONZALEZ, como representante legal y progenitora del menor JUAN THIAGO GARCIA CRUZ, quien actúa en nombre propio y en contra de LUIS CARLOS GARCIA VARELA, el Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo, Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en favor de JOSEFA DEL PILAR CRUZ GONZALEZ, como representante legal y progenitora del menor JUAN THIAGO GARCIA CRUZ, y en contra de LUIS CARLOS GARCIA VARELA, por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$299.707.72) por concepto de cuota alimentaria adeuda del mes de agosto del año 2020.

2.- Por la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$299.707.72) por concepto de cuota alimentaria adeuda del mes de septiembre del año 2020.

3.-- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$299.707.72) por concepto de cuota alimentaria adeuda del mes de octubre del año 2020.

4.-- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$299.707.72) por concepto de cuota alimentaria adeuda del mes de noviembre del año 2020.

5.-- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$299.707.72) por concepto de cuota alimentaria adeuda del mes de diciembre del año 2020.

6.-- Por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$310.197.49) por concepto de cuota alimentaria adeuda del mes de abril del año 2021.

7.-- Por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$310.197.49) por concepto de cuota alimentaria adeuda del mes de mayo del año 2021.

SEGUNDO: Respecto de las mudas de ropa que no ha cancelado el demandado, para su cobro se debe aportar el soporte respectivo de acuerdo a la conciliación

J U Z G A D O P R O M I S C U O M U N I C I P A L
A P U L O - C U N D I N A M A R C A
CARRERA 12 CARRERA 6 EZQUINA P 2, BARRIO CENTRO
T E L . 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1

jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co

realizada y en lo relacionado con el subsidio familiar la solicitud la debe hacer ante la caja de compensación correspondiente.

TERCERO: Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y prevéngasele para que cancela la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes o proponga las excepciones del caso dentro del término correspondiente.

CUARTO: sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

La Señora JOSEFA DEL PILAR CRUZ GONZALEZ, actúa en nombre propio y en representación legal de su menor hijo JUAN THIAGO GARCIA CRUZ, de acuerdo a las excepciones legales.

NOTIFÍQUESE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'R' followed by a horizontal line and a vertical stroke with a small flourish at the bottom.

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

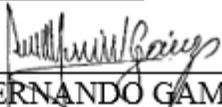
Firmado Por:

Rodrigo Figueroa Ramon
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Apulo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff106a61e4eda3894d8778fd8d5b2b98bff8cb681b9fd78d9da201c54979c41**

Documento generado en 05/08/2021 11:10:59 PM

<p style="text-align: center;">SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), agosto 6 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 057 de 2021</p> <p><u>Secretario</u>,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
--